



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL No. 0063 -MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 01 de diciembre del 2004

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre del 2004;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192 establece que las municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo No. 135-99-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, es política de esta Administración Municipal otorgar facilidades a los contribuyentes, concediéndoles beneficios tributarios, a fin de que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de pago correspondientes a los ejercicios fiscales vencidos.

Que, la Administración Municipal es conciente de la difícil situación económica que atraviesan los vecinos del distrito, por lo que ha establecido como política tributaria otorgar facilidades y alternativas que permitan el cumplimiento de las obligaciones a través de un régimen de beneficios tributarios.

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4. del artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

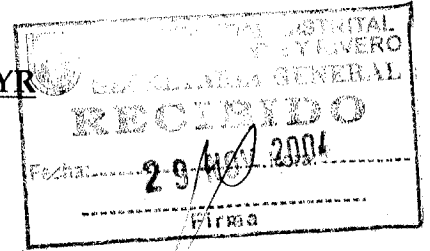
Ha dado la siguiente

ORDENANZA

REGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la condonación del interés moratorio al 100 % y multas al 100 % por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales generadas a la fecha de pago, a todos los contribuyentes que regularicen su situación Tributaria durante la vigencia de la presente Ordenanza o hayan realizado pagos a cuenta antes de la entrada en vigencia de la presente, de los tributos siguientes: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, Tasas por Licencia de Funcionamiento y Autorización de anuncios publicitarios, y Contribución especial por obras públicas.

00:67 132

INFORME N° 442 - 2004-GAT/MDJLBYR

00185

A : Dr. Alfredo Zegarra Tejada
Alcalde
DE : Econ. Roberto Fernando Rodríguez Peña
Gerente de Administración Tributaria
ASUNTO : Proyecto de Ordenanza sobre "AMNISTÍA TRIBUTARIA".
FECHA : J. L. Bustamante y Rivero, 2004 Noviembre 29

Previo saludo, adjunto al presente el Proyecto de Ordenanza "AMINISTÍA TRIBUTARIA", a fin de dar facilidades a los contribuyentes del distrito, que no han regularizado su situación tributaria de años anteriores.

La propuesta comprende los principales tributos: impuesto Predial, Arbitrios, Alcabala, Contribución Especial Por obras públicas, condonando Multas e Intereses Moratorios, adicional a ello, se ha establecido beneficios especiales mediante la condonación del 75% de la deuda de Contribución Especial por Obras Públicas, para obras ejecutadas el 2002 y años anteriores. La vigencia de la propuesta es del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2004.

En tal sentido, remito a usted dicho proyecto a fin de que sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

c.c. Archivo
Secretaría General
Asesoría Legal
RFRP/

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
ECON. ROBERTO F. RODRIGUEZ PEÑA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

00466

ORDENANZA MUNICIPAL No. 0064 -MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero,

del 2004

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión *Ext* de fecha *30/11/04* del 2004, ~~con el voto~~
~~de sus miembros;~~

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192 establece que las municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo No. 135-99-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, es política de esta Administración Municipal otorgar facilidades a los contribuyentes, concediéndoles beneficios tributarios, a fin de que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de pago correspondientes a los ejercicios fiscales vencidos.

Que, la Administración Municipal es conciente de la difícil situación económica que atraviesan los vecinos del distrito, por lo que ha establecido como política tributaria otorgar facilidades y alternativas que permitan el cumplimiento de las obligaciones a través de un régimen de beneficios tributarios.

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4. del artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

Ha dado la siguiente

ORDENANZA**REGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la condonación del interés moratorio al 100 % y multas al 100 % por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales generadas a la fecha de pago, a todos los contribuyentes que regularicen su situación Tributaria durante la vigencia de la presente Ordenanza o hayan realizado pagos a cuenta antes de la entrada en vigencia de la presente, de los tributos siguientes: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, Tasas

140

00463

por Licencia de Funcionamiento y Autorización de anuncios publicitarios, y Contribución especial por obras públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Condonar el 75 % de la deuda pendiente de pago (tributo insoluto) de la Contribución Especial por obras Públicas correspondientes al periodo 1996 al 2002, siempre y cuando el pago se efectúe al contado.

ARTÍCULO TERCERO.- Podrán acogerse a la presente Ordenanza los contribuyentes que tengan deudas tributarias en cualquier estado, previo desistimiento de los recursos impugnatorios que hubieran presentado, y pago de costas y gastos procesales si estuviera en cobranza coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago de la deuda con el beneficio otorgado podrá hacerse al contado; y también podrá hacerse en forma fraccionada. El fraccionamiento será con una inicial mínima del 30 % de la deuda y con un máximo de 12 cuotas mensuales. Excepcionalmente, se podrá determinar montos y periodos diferentes previo visto favorable de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO QUINTO.- Los fraccionamientos pendientes de pago que se hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y que no se encuentren con el plazo vencido, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, solicitando el contribuyente la reestructuración del Convenio de Fraccionamiento; excepcionalmente la administración tributaria de Oficio procederá a la reestructuración del Convenio. De existir saldo a favor del contribuyente no procede devolución alguna.

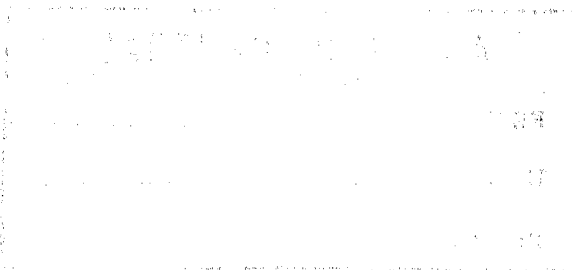
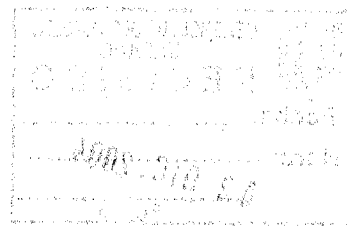
ARTÍCULO SEXTO .- La Municipalidad a través de la Administración Tributaria, en su calidad de acreedor tributario, en mérito a su facultad discrecional continuará con los procesos de fiscalización con la consiguiente emisión de la resolución de determinación y multa conforme a ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el 01 de diciembre y concluirá el 31 de diciembre del 2004.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Alcalde



141

DEPORTIVAS

Por: Jorge Jiménez

Arequipa hace de conocimiento que el día martes 30 de noviembre del 2004, en un ambiente de camaradería y muchos deseos de trabajar en bien del deporte automotor, se llevó a cabo la asamblea general extraordinaria de la institución.

Se trataron temas como, modificación de estatutos. Se dejó bien claro que el periodo de la actual junta directiva cumplirá su periodo hasta el 31 de diciembre del 2005.

Se reemplazó el cargo de vocal que ocupaba el doctor Juan Bueno Chávez, por el elegido Isidro Centeno Soto.

CAMPEONATO DE FRONTÓN

El director del colegio José Carlos Mariátegui de Umacollo nos dio a conocer que se viene realizando con mucho éxito el primer campeonato de paleta de frontón que viene llevándose a cabo en las instalaciones del Club Inter Municipal.

Este campeonato ya se encuentra en su segunda etapa, llegando así a las semifinales.

Los semifinalistas que han llegado en la categoría menores Sub-12 y Sub-13 son: Fernando Mendizabal Mora, Alexander Delgado, Thoshiro Baca, Alvaro González Calvo, José Carlos Neyra Manrique, Rodrigo Gómez Casa Franca, Diego Iquira Cervantes, Renato Porcayo Chávez, Cristian Díaz Arenas, R. Flores Salas y Sergio Chino.

Los semifinalistas que han llegado en la categoría Sub-15 y Sub-16 son: Juan José Cornejo Ortiz, Luis Vizcarra Alpaca, Bruno Mattos Marchani, Carlos Regente Dueñas, Javier Rivas Herencia, Jeferson Torres Valdivieso, Luis Carlos Valdiguiesas, Julio Gómez Chávez, Pedro Villafuerte, José Gamero Delgado, Fernando Zavalaovich, Jesús Arenas Talavera, Gonzalo Ampuero Paredes, Gonzalo Infantes Chávez.

PAUCARPATA UNIFORMA

DEPORTISTAS

Los clubes de la tercera división de la Liga de Fútbol de Paucarpata, el último fin de semana recibieron indumentaria deportiva de parte de la Municipalidad distrital a cargo de Marcio Soto Rivera, que por noveno año consecutivo brinda el apoyo en especial a los dirigentes de las instituciones, que para poder mantener a los clubes tienen que efectuar una serie de sacrificios.

Cuarenta y seis y no

AREQUIPA al DIA

Jueves, 2 de diciembre de 2004

19

Arequipa al Dia
Jueves, 2 de diciembre de 2004
Pag. 19



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ORDENANZA MUNICIPAL N°0064-MDJLBYP

José Luis Bustamante y Rivero, 01 de diciembre del 2004

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre del 2004, y;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local cuyas principales autoridades emanan de la voluntad popular, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para lo cual gozan de autonomía política, económica y administrativa, conforme lo establecen la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, la clausura de un establecimiento comprende el cierre de sus puntos de acceso y el cese de las actividades propias del giro del establecimiento clausurado, tanto más cuanto, sean las condiciones del local o las actividades del mismo lo que constituye la infracción materia de la sanción de clausura.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2003-MDJLBYP se cancelaron todas las autorizaciones y/o licencias de apertura de establecimientos otorgadas a Clubes Nocturnos, Salones de Baile, Casas de Citas, Locales con damas de compañía, acompañantes de baile y otros similares y se dispuso la clausura de tales establecimientos, suspendiéndose en forma indefinida la recepción y trámite de solicitudes de Licencia de Apertura.

Que, en cumplimiento de la Ordenanza 003-2003-MDJLBYP, el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad ha procedido a la clausura de diversos establecimientos conforme a los lineamientos que establece la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y la Ley N° 26979 que regula el procedimiento de ejecución coactiva; siendo el caso que cumplida la diligencia de clausura los establecimientos abren nuevamente sus puertas y continúan realizando sus actividades económicas, resultando ineficaz la sanción de clausura; por lo que es necesario dictar normas para lograr que las clausuras ordenadas se ejecuten correctamente y cumplan con sus fines, debiéndose comprender a los propietarios de los inmuebles en tales normas a fin de que coadyuven en el acatamiento de la clausura o asuman, conjunta y solidariamente con los conductores de los establecimientos, las responsabilidades que el incumplimiento conlleva.

Ha dado lugar a:

ORDENANZA

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordénase que en vía de ejecución coactiva se proceda a tapiar y/o soldar puertas y ventanas de los locales donde funcionen establecimientos dedicados a los giros de Clubes Nocturnos, Salones de Baile, Casas de Citas, Locales con damas de compañía, acompañantes de baile y otros similares, en los cuales se promueva o ejerza la prostitución y/o locales que su funcionamiento atente contra la salud pública y/o tranquilidad y seguridad del vecindario, y que habiéndose ejecutado la sanción de clausura, sus conductores no hubieran respetado tal medida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precísase que para el cierre de locales dispuesto en el artículo primero de la presente Ordenanza se aplicará el siguiente procedimiento:

- Producida la clausura definitiva del establecimiento o servicio por la vía de ejecución forzosa dispuesta por el Ejecutor Coactivo y en caso que se reaperture, sin contar con la autorización municipal o judicial, se procederá a efectuar la constatación de tal hecho, la misma que estará a cargo del Ejecutor y/o auxiliar coactivo y de un miembro de la Policía Nacional del Perú, procediéndose a levantar un Acta de Verificación de Reapertura del establecimiento.
- Verificada la reapertura del establecimiento clausurado, sin perjuicio de las sanciones de multa y acciones legales que hubieran, el Ejecutor Coactivo dispondrá la realización de la clausura de conformidad con el artículo primero de la presente, debiendo emplearse para tal efecto todos los medios físicos y mecánicos que la Municipalidad considere convenientes y suficientes, tales como el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, tapiado de puertas y ventanas, soldadura de puertas y ventanas, ubicación de serenazgo, obstaculización del ingreso, entre otros, los cuales se pueden utilizar en forma conjunta o indistintamente, de acuerdo a la naturaleza del acto de clausura; debiendo tenerse especial cuidado en verificar que en el interior del establecimiento no se encuentre persona alguna, ni animales ni productos perecibles.

ARTÍCULO TERCERO.- Son responsables solidarios por las sanciones impuestas, los propietarios de los predios que no prestan facilidades, que no presenten la información requerida por la Municipalidad y/o obstaculicen las acciones administrativas.

ARTÍCULO CUARTO.- La Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, prestarán el apoyo que a simple solicitud del Ejecutor Coactivo, se les requiera. La Policía Nacional del Perú y demás autoridades brindarán su concurso de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Constatada la reapertura del establecimiento, el Ejecutor Coactivo remitirá copia certificada de los actuados pertinentes a la Gerencia de Asesoría Legal para la calificación jurídica de la infracción y las acciones legales que correspondan.

POR TANTO

Mando se Registre, Publique y Cumpla

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Florencia Pacheco Páez
72 DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
De Alfredo Zegarra Alvarado
ALCALDE